

COMITÉ DE INFORMACIÓN
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015
16 DE ABRIL**RESOLUCIÓN NÚMERO R43/13-Ext/2015**

Con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirmó la reserva parcial de la solicitud de información número 0632000010815, que a la letra dice:

"a) Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, Incondicional e Irrevocable de fecha 29 de enero de 2015 (el "Contrato de Garantía"), celebrado entre ese Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") y Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. ("OPI"), por virtud del cual Banobras se obliga a garantizar parcialmente el pago de los certificados bursátiles con clave de pizarra "OPI 15U", por un monto en unidades de inversión equivalente a \$4,499.9 millones de pesos, que OPI piensa emitir próximamente en el mercado mexicano de valores.

b) Todos los anexos del Contrato de Garantía.

c) Acuerdo CEC 39/2014, de fecha 9 de diciembre de 2014, emitido por el Comité Ejecutivo de Crédito de Banobras, por virtud del cual se autorizó la celebración del Contrato de Garantía.

d) La autorización del Consejo Directivo de Banobras para la celebración del Contrato de Garantía y la emisión u otorgamiento de la garantía correspondiente, incluyendo, sin limitación alguna, la autorización de dichas operaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo establecido en la Ley General de Deuda Pública (artículos 6º y 17).

e) La autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del Contrato de Garantía y la emisión u otorgamiento de la garantía correspondiente, incluyendo, sin limitación alguna: (i) la autorización de dichas operaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo establecido en las fracciones I, II y IV del artículo 19 de Ley General de Deuda Pública; y (ii) la autorización de dichas operaciones como análogas o conexas al objeto de Banobras, y su justificación, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 7º de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos."

La reserva es relativa a:

- "a) Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, Incondicional e Irrevocable de fecha 29 de enero de 2015 (el "Contrato de Garantía"), celebrado entre ese Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") y Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. ("OPI"), por virtud del cual Banobras se obliga a garantizar parcialmente el pago de los certificados bursátiles con clave de pizarra "OPI 15U", por un monto en unidades de inversión equivalente a \$4,499.9 millones de pesos, que OPI piensa emitir próximamente en el mercado mexicano de valores."*
- "b) Todos los anexos del Contrato de Garantía."*
- "c) Acuerdo CEC 39/2014, de fecha 9 de diciembre de 2014, emitido por el Comité Ejecutivo de Crédito de Banobras, por virtud del cual se autorizó la celebración del Contrato de Garantía."*

COMITÉ DE INFORMACIÓN
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015
16 DE ABRIL**RESOLUCIÓN NÚMERO R43/13-Ext/2015**

Toda vez que dicha información se encuentra protegida en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con las operaciones que hace referencia el artículo 46 de la citada Ley.

Lo anterior, en virtud de la información que proporcionó a este Comité la Dirección de Negocios con Gobiernos y Organismos, la Dirección de Proyectos y la Dirección Jurídica, bajo su estricta responsabilidad, mediante comunicados número DNGO/110000/030/2015 y SG/113000/021/2015, DP/120000/038/2015 y DJ/SCJ/142000/386/2015, de fecha 25, 30 y 23 de marzo de 2015, respectivamente.

Adicionalmente, con fundamento en artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirmó la inexistencia de:

- *“d) La autorización del Consejo Directivo de Banobras para la celebración del Contrato de Garantía y • la emisión u otorgamiento de la garantía correspondiente, incluyendo, sin limitación alguna, la autorización de dichas operaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo establecido en la Ley General de Deuda Pública (artículos 6º y 17).”*
- *“e) La autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del Contrato de Garantía y la emisión u otorgamiento de la garantía correspondiente, incluyendo, sin limitación alguna: (i) la autorización de dichas operaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo establecido en las fracciones I, II y IV del artículo 19 de Ley General de Deuda Pública; y (ii) la autorización de dichas operaciones como análogas o conexas al objeto de Banobras, y su justificación, en términos de lo establecido en la fracción XII del artículo 7º de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.”*

Lo anterior, en virtud de la información que proporcionó a este Comité la Dirección de Negocios con Gobiernos y Organismos, la Dirección Jurídica y la Dirección de Proyectos, bajo su estricta responsabilidad, mediante comunicados número DNGO/110000/030/2015 y SG/113000/021/2015, DJ/SCJ/142000/386/2015 y DP/120000/056/2015, de fecha 25 y 23 de marzo y 16 de abril de 2015, respectivamente.

José Melchor Ayala Salazar,
Suplente del
Servidor Público Designado

Francisco Manuel Espinosa Barrientos,
Titular del Órgano Interno de Control

V. Baranda Sepúlveda,
Verónica Baranda Sepúlveda,
Titular de la Unidad de Enlace